

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 182 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 de julio del 2020

VISTOS: el Informe N° 098 -2020/GRP- 401000-401300-401340 de fecha 11 de Junio del 2020 del Responsable de Abastecimiento; el Informe N° 319-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Junio del 2020 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 234-2020/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Junio del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 164-2020/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Julio del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el INFORME N° 098-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 11 de Junio del 2020, el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, requerir al área usuaria para que alcance los Términos de referencia adecuando a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA- HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391, de conformidad con el Artículo 4°.- Procedimientos de Selección a Convocarse, del Decreto Supremo N° 103-2020EF, Decreto Supremo que Establece Disposiciones Reglamentarias para Tramitación de los Procedimientos de Selección que se Reinicien en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 319-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Junio del 2020, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, los nuevos términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA- HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391, con un monto estimado a S/.706,478.18 (SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; que desagregados comprenden 180 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la liquidación final. Asimismo indica que se ha reformulado los términos de referencia adecuándolos a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID- 19 de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020EF;

Que, mediante Memorando N° 234-2020/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Junio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA- HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391, con un valor estimado de S/. 706,478.18 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) calendario de obra;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional dispone que el Jefe Sub Regional de Asesoría Legal, emite el acto resolutivo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 182 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 de julio del 2020

Que, mediante Informe N° 164-2020/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Julio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que en virtud a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras, recomienda **APROBAR LA REFORMULACIÓN** de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA- HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391, con un monto estimado a S/. 706,478.18 (SETESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de doscientos (210) días calendarios; que desagregados comprenden 180 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la liquidación final. Asimismo, es preciso mencionar que la reformulación de los términos de referencia primigenios se han ocasionado con la finalidad de adecuarlos a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID- 19 de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo solicitado por el área usuaria y el Responsable del Equipo de Abastecimiento y siendo que existe la necesidad de reformular los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA- HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391, los mismos que han sido elaborados por el área usuaria, corresponde a esta Entidad emitir el acto administrativo aprobando los términos de referencia antes mencionados;

Que, respecto a la contratación del servicio de consultoría, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción, establece la obligación de contratar la supervisión o inspección de la obra, y que además respecto al requerimiento corresponde señalar lo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 148-2019-PCM, señalando lo siguiente: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;

Que, según lo prescrito en el decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 "Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM", conteniendo en su ANEXO - ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA FASE 2 - CONSTRUCCIÓN - Proyectos de Inversión pública, proyectos de Inversión Privada, Asociaciones Público Privadas, proyectos en Activos, IOAAR, EL PIRCC - con el debido Protocolo aprobado por MINSA.;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud al requerimiento del área usuaria, y estando vigente la necesidad para contratar dicho servicio, deviene en procedente emitir el acto administrativo

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 182 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 31 de julio del 2020

disponiendo APROBAR LA REFORMULACIÓN de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA- HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REFORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA- HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391**, con un monto estimado a S/. 706,478.18 (SETESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de doscientos (210) días calendarios; que desagregados comprenden 180 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la liquidación final; los mismos que han sido adecuados a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID- 19; conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad Formuladora de Pre Inversión, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

Sullana, 30 de julio del 2020

INFORME N° 164 -2020/GRP -401000-401100

A : Ing.
FERNANDO RUIDIAS OJEDA
Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

DE : Abog.
JAVIER AUGUSTO ARBULÚ MOLERO
Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

ASUNTO : EMITO OPINIÓN SOBRE APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA REFORMULADOS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA-HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391

REFERENCIAS : MEMORANDO N° 234-2020/GRP-401000-401400.

Me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 
- a) Que, mediante el INFORME N° 098-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 11 de Junio del 2020, el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, requerir al área usuaria para que alcance los Términos de referencia adecuando a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA- HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391, de conformidad con el Artículo 4°.- Procedimientos de Selección a Convocarse, del Decreto Supremo N° 103-2020EF, Decreto Supremo que Establece Disposiciones Reglamentarias para Tramitación de los Procedimientos de Selección que se Reinicien en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- b) Que, mediante Informe N° 319-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Junio del 2020, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, los nuevos términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA- HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391, con un monto estimado a S/.706,478.18 (SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios; que desagregados comprenden 180 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la liquidación final. Asimismo indica que se ha reformulado los términos de referencia adecuándolos a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID- 19 de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020EF.

- c) Que, mediante Memorando N° 234-2020/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Junio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA- HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391, con un valor estimado de S/. 706,478.18 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) calendario de obra.
- d) Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional dispone que el Jefe Sub Regional de Asesoría Legal, emite el acto resolutivo correspondiente.

II.- ANÁLISIS.-

- 
- 1) Que, a través de los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras, en su calidad de área usuaria, solicita la aprobación de los nuevos términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA- HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391, el mismo que en primer momento fue aprobado bajo las normas de contratación pública especial aprobadas mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM.
- 2) Que, respecto a la contratación del servicio de consultoría, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción, establece la obligación de contratar la supervisión o inspección de la obra, y que además respecto al requerimiento corresponde señalar lo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 148-2019-PCM, señalando lo siguiente: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.
- 3) Que, según lo prescrito en el decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 "Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM", conteniendo en su ANEXO - ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA FASE 2 - CONSTRUCCIÓN - Proyectos de Inversión pública, proyectos de Inversión Privada, Asociaciones Público Privadas, proyectos en Activos, IOAAR, EL PIRCC - con el debido Protocolo aprobado por MINSA.;
- 4) Asimismo, corresponde indicar que la presente opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, no pronunciándose sobre el contenido de los términos de referencia, las mismas que de conformidad con el artículo 13 del D.S. N° 148-2019-PCM, es función y responsabilidad del área usuaria, NO

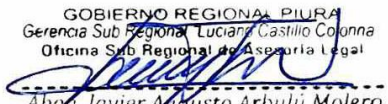
"Año de la Universalización de la Salud"

habiendo tenido injerencia este Despacho en la elaboración del requerimiento, por ser un tema de especialidad.

III.- CONCLUSIONES.-

Ante lo expuesto, este Despacho opina y recomienda que en mérito a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras, y que además dichos actos administrativos están orientados al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, este Despacho concluye que deviene en procedente APROBAR LA REFORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655 MOSTAZA- HUARINQUIGUE SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA - PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450391, **con un monto estimado a S/. 706,478.18 (SETESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de doscientos (210) días calendarios; que desagregados comprenden 180 días para la supervisión de la ejecución y 30 días para la liquidación final;** los mismos que han sido adecuados a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID- 19; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciana Castillo Colonna
Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

Abog. Javier Augusto Arbulú Molero
Jefe de Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

SE ADJUNTA.

FOLIOS + PROYECTO DE RES.

DISTR.

Anexo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la Igualdad, Respeto y la No Violencia contra la Mujer en la Región Piura"

Sullana, 18 de junio del 2020

MEMORANDO N° 234 - 2020/GRP-401000-401400

A : Ing. FERNANDO RUIDIAS OJEDA
Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

DE : Ing. CÉSAR AUGUSTO MONTALVÁN MOZO
Director Sub Regional de Infraestructura

ASUNTO : APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA
OBRA: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP. PI-655 – MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA. DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" – Código Único de Inversión N° 2450391

REFERENCIA : a) Informe N° 319-2020/GRP-401000-401400-401420 recep.: 18.06.2020
b) Informe N° 089-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha: 11.06.2020

Me dirijo a usted, en atención al documento de referencia a), emitido por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, mediante el cual, por los considerandos expuestos en el precitado informe, solicita la Aprobación de los Nuevos Términos de Referencia mediante acto resolutivo, para la contratación de una persona natural o jurídica para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP. PI-655 – MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA. DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" – Código Único de Inversión (IRI) N° 2450391, por un valor de S/ 706,478.18 (Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 18/100 Soles), un plazo del servicio de doscientos diez (210) días calendario, incluido el tiempo para la Liquidación de Obra.

Que, en efecto, mediante documento referencial b), el CPC Luis Del Pino Gonzales Gómez, responsable del equipo de abastecimientos, ha informado que se alcance nuevos Términos de Referencia adecuados a los protocolos sanitarios correspondiente a la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Ejecución de la Obra descrita en el asunto.

Por consiguiente, de conformidad con el numeral 79.1 del Artículo 79° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se remite la documentación sustentatoria en 034 folios para la disposición de continuidad de trámite al área respectiva para la aprobación de la Actualización de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP. PI-655 – MOSTAZA – HUIRINQUIGUE – SANTA ROSA – SAUSAL DE LA FRONTERA – PTA. DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" – Código Único de Inversión (IRI) N° 2450391 mediante acto resolutivo, precisándose que el valor referencial asciende a S/ 706,478.18 (Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 18/100 Soles), un plazo del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la Supervisión de la Ejecución de la Obra con sistema de contratación Tarifas y treinta (30) días calendario para la Liquidación de la Obra con sistema de contratación A Suma Alzada.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Oficina Sub Regional de Infraestructura
Ing. César Augusto Montalván Mozo
DIRECTOR

Sullana, 18 de Junio del 2020

INFORME N° 319 -2020/GRP-401000-401400-401420

A : **ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO**
Director Sub regional de Infraestructura

DE : **ING. ARNALDO PALACIOS LLOCLLA.**
Director de División de Obras

ASUNTO : **ALCANZO NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL REQUERIMIENTO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA SUPERVISION DE OBRA, ADECUADO A LOS PROTOCOLOS SANITARIOS REFERENTE AL MARCO NORMATIVO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19**
OBRA: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655-MOSTAZA-HUIRINQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA-PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"

REFERENCIA : **INFORME N°089-2020/GRP-401000-401300-401340**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°205-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Mayo del 2019, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna aprobó el expediente técnico del Proyecto "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655-MOSTAZA-HUIRINQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA-PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", identificado con código único de inversión (IRI) N°2450391, cuyo costo total de inversión asciende **S/.22'073,164.20** Soles.
Este proyecto considerado dentro del plan para la reconstrucción con cambios, que desagregados corresponden S/. 21'366,684.02 Soles para el costo de ejecución y el monto de S/.706,480.18 Soles para el costo de supervisión y liquidación de obras, con precios vigentes al mes de febrero del 2019, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad de ejecución por contrata, sistema de contratación Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario.
2. Mediante **INFORME N° 1190-2019/GRP-401000-401400**, de fecha 29 de Noviembre del 2019, la Sub División de Obras, solicita publicación de expresión de interés para la contratación del servicio de consultoría de la obra de la referencia.
3. Mediante **INFORME N° 014-2020/GRP-401000-401300-401340-401470**, de fecha 14 de Enero del 2020, el órgano encargado de contrataciones informa sobre la culminación de FASE DE EXPRESION DE INTERES N°4311, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655-MOSTAZA-HUIRINQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA-PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA".
4. Que mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°545-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 02 de diciembre del 2019, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna aprobó la ACTUALIZACION del valor referencial del expediente técnico para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655-MOSTAZA-HUIRINQUIGUE-

SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA-PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA, por un monto de S/ 22'073,164.21 (VeintidósMillones Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro Con 21/100 SOLES) Soles. Este proyecto considerado dentro del plan para la reconstrucción con cambios, que desagregados corresponden S/. 21'366,684.03 Soles para el costo de ejecución y el monto de S/.706,480.18 Soles para el costo de supervisión y liquidación de obras, con precios vigentes al mes de noviembre del 2019, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad de ejecución por contrata, sistema de contratación Apresiasi Unitarios, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

5. Mediante **MEMORANDO N°624-2019/GRP-401000-401400**, de fecha 05de diciembre del 2019, el Director Sub Regional De Infraestructura, comunica la actualización del valor referencial asimismo requiere que se realice el requerimiento para su convocatoria.
6. Mediante documento de la referencia, **INFORME N°087-2020/GRP-401000-401300-401340** de fecha 11 de junio de 2020, el Responsable del Equipo de Abastecimiento, solicita alcanzar nuevos términos de referencia adecuados a los protocolos sanitarios por el COVID-19.

Esta Sub Dirección de Obras, visto los antecedentes de la referencia y amparados en el ART. 79. INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRAS. Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios de la Ley N° 30556, aprobado mediante Decreto Supremo N°148-2019-EF, ha elaborado los Nuevos Términos de Referencia adecuado a los protocolos sanitarios referente al marco normativo de la emergencia por el COVID-19, para la contratación de la supervisión de la Obra de la Referencia, por un valor de **S/.706,478.18 (Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 18/100 Soles)** y el plazo del servicio de la Supervisión de la Obra de la referencia será de Doscientos Diez (210) días calendario, de los cuales, Ciento Ochenta (180) días calendario será para la ejecución de la obra mediante la modalidad de sistema a tarifas y Treinta(30) días calendario para la liquidación final mediante la modalidad de suma alzada. Por lo tanto solicito la **APROBACIÓN** de los Nuevos Términos de Referencia adjunto al presente, mediante acto resolutivo y continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
ARNALDO
PALACIOS LLOCLLA
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18.06.2020

C.C
Archivo
Adjunta Términos de Referencia

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Oficina Sub Regional de Infraestructura
DIRECCIÓN DE OBRAS
Ing. Arnaldo Palacios Lloclla
SUB DIRECTOR DE OBRAS
CIP N° 131315



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

«Año de la universalización de la salud»
"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Sullana, 11 de junio del 2020

INFORME N° 089-2020/GRP- 401000-401300-401340

A : **ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO**
Director Sub Regional de Infraestructura

DE : **CPC. LUIS DEL PINO GONZALES GOMEZ**
Responsable del Equipo de Abastecimientos

ASUNTO : **ALCANZAR LA ACTUALIZACION DE TÉRMINOS DE REFERENCIA ADECUADOS A LOS PROTOCOLES SANITARIOS**

REFERENCIA : a) R.D N°006-2020-EF/54.1
b) MEMORANDUM N°133-2020/GRP-401000-401400
c) INFORME N° 216-2020/GRP-401000-401400-401420
d) R.G.S.R N°038-2020/GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G

Tengo a bien de dirigirme a Usted, en cumplimiento al documento de la referencia a), a fin de indicarse que a partir de la vigencia de la Resolución es posible iniciar y continuar con los procedimientos de selección.

Adicionalmente, debe tener en consideración que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del PEC el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación que son de carácter obligatorio.

En esa medida, en los procedimientos de selección en curso corresponde que el área de la Sub Dirección De División De Obras Y Liquidaciones (Área Usuaria) efectúe las adecuaciones necesarias al requerimiento con el objetivo que se encuentre acorde al ordenamiento jurídico vigente, por lo que se recomienda adecuar a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP. PI-655 - MOSTAZA - HUIRINQUIGUE - SANTA ROSA -SAUSAL DE LA FRONTERA - PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, con código único de inversiones (IRI) N°2450391.**

Para las adecuaciones correspondientes se tendrá que tener en consideración las disposiciones establecidas en el Reglamento del PEC que le sean aplicables.

En tal sentido, se solicita alcanzar la información para poder dar continuidad con el procedimiento de selección.

Es cuanto Informo a Usted, para conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Oficina Sub Regional de Administración
CPC. Luis del Pino Gonzales Gómez
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE ABASTECIMIENTOS

Cc.
Archivo



TERMINOS DE REFERENCIA ADECUADOS A LOS PROTOCOLOS SANITARIOS Y DEMAS DISPOSICIONES REFERENTE AL COVID-19

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655-MOSTAZA-HUIRINQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA-PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con código único de inversión (IRI) N° 2450391.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655-MOSTAZA-HUIRINQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA-PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", con código único de inversión (IRI) N° 2450391.

II. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad seleccionar a la persona natural o jurídica, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras Públicas del OSCE, que presente la oferta más conveniente para la supervisión de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655-MOSTAZA-HUIRINQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA-PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con código único de inversión (IRI) N° 2450391, para ello suministrará a tiempo completo los servicios necesarios para una eficiente supervisión de la obra, tanto en el aspecto técnico como en el económico – financiero, administrativo y otros que correspondan.

III. ANTECEDENTES

En el presente año la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", ha previsto ejecutar la rehabilitación de la infraestructura afectada por el Fenómeno El Niño Costero, priorizando la obra: "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655-MOSTAZA-HUIRINQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA-PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", con código único de inversión (IRI) N° 2450391.

Es así que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 545-2019/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de 02 de diciembre de 2019, resolvió aprobar la ACTUALIZACIÓN del expediente técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655-MOSTAZA-HUIRINQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA-PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", con código único de inversión (IRI) N° 2450391.

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020



GERENCIA SUB
REGIONAL "LUCIANO
CASTILLO COLONNA"

DIRECCIÓN SUB
REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

DIVISIÓN DE OBRAS
Y LIQUIDACIONES.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

IV. OBJETO

Objetivo General:

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655-MOSTAZA-HUIRINQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA-PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, con código único de inversión (IRI) N° 2450391.

Objetivo Específico:

Estos Términos de Referencia tienen por objeto definir los alcances y condiciones técnicas mínimas para la ejecución de la prestación de los servicios de Administración y Supervisión del Contrato de Ejecución de la Obra: **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP.PI-655-MOSTAZA-HUIRINQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA-PTA DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, con código único de inversión (IRI) N° 2450391. Servicios que serán ejecutados por intermedio de un EQUIPO DE SUPERVISIÓN, el cual está conformado por un SUPERVISOR, un asistente y un equipo de Especialistas.

Los servicios de consultoría de obra para la supervisión, abarca desde la fecha de inicio del cómputo del plazo contractual y se realiza durante toda la ejecución de la obra, incluyendo las pruebas, ensayos o protocolos de control, recepción de obra, y el seguimiento, revisión y corrección, de ser el caso, de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra. El SUPERVISOR deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión.

V. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la Consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra asciende a la suma de **SI.706,478.18 (Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 18/100 Soles)**, el cual incluye los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión.

ESTRUCTURA DE COSTOS.

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha:18.06.2020



GERENCIA SUB
REGIONAL "LUCIANO
CASTILLO COLONNA"

DIRECCIÓN SUB
REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

DIVISIÓN DE OBRAS
Y LIQUIDACIONES.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA					
Tarifas Mensuales para pago de Supervisión de Obra					
	SUELDO Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Coef. Part.	Costo	Sub Total
I	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA				
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO				74,000.00
A.1	Personal Profesional				68,500.00
	Supervisor de Obra	1.00	1.00	13,000.00	13,000.00
	Asistencia de Supervisión	1.00	2.00	6,000.00	12,000.00
	Especialista en Suelos y Pavimentos	1.00	1.00	9,000.00	9,000.00
	Especialista en Obras de Arte y Drenaje	1.00	1.00	8,500.00	8,500.00
	Especialista en Metrados y Valorizaciones	1.00	1.00	9,000.00	9,000.00
	Especialista en Impacto Ambiental	1.00	1.00	8,500.00	8,500.00
	Especialista en Seguridad de Obra	1.00	1.00	8,500.00	8,500.00
A2	Personal Técnico				5,500.00
	Topógrafo	1.00	1.00	3,500.00	3,500.00
	Secretaria	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00
B	CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRÁFICO				2,278.58
	Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad	1.00	1.00	1,278.58	1,278.58
	Estación Total	1.00	1.00	1,000.00	1,000.00
C	OFICINA IMPLEMENTACION				1,500.00
	Útiles de escritorio, impresiones y ploteos	1.00	1.00	500.00	500.00
	Oficina y servicios	1.00	1.00	1,000.00	1,000.00
D	MOVILIZACIÓN				4,000.00
	Utilidades Móviles (Inc. Chofer y Combustible)	1.00	1.00	4,000.00	4,000.00
	COSTO DIRECTO				81,778.58
	GASTOS GENERALES (10%)	74,000.00			7,400.00
	UTILIDAD (8%)				6,542.31
	SUB TOTAL				95,720.89
	IGV (18%)				17,229.76
	TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA				112,950.65
Monto de Pago para revisión de Liquidación					
	SUELDO Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Coef. Part.	Costo	Sub Total
I	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA				
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO				
A.1	Personal Profesional				19,750.00
	Supervisor de Obra	1.00	1.00	13,000.00	13,000.00
	Especialista en Metrados y Valorizaciones	1.00	0.75	9,000.00	6,750.00
C	OFICINA IMPLEMENTACIÓN				1,000.00
	Útiles de escritorio, impresiones y ploteos	1.00	1.00	500.00	500.00
	Oficina y servicios	1.00	0.50	1,000.00	500.00
	COSTO DIRECTO				20,750.00
	GASTOS GENERALES (10%)	19,750.00			1,975.00
	UTILIDAD (8%)				1,660.00
	SUB TOTAL				24,385.00
	IGV (18%)				4,389.30
	TOTAL DE SUPERVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA				28,774.30
VALOR REFERENCIAL DE CONSULTORIA DE SUPERVISION					
	DESCRIPCIÓN	MESES	COSTO MENSUAL (S/.)	SUB TOTAL	
	Costo de Supervisión de Ejecución de Obra (Tarifas)	6.00	112,950.65	677,703.88	
	Costo de Supervisión de Liquidación de Obra (A Suma Alzada)	1.00	28,774.30	28,774.30	
	VALOR REFERENCIAL DE CONSULTORIA DE SUPERVISION			706,478.18	

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha:18.06.2020



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

VI. ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

Los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra, materia de los presentes términos de referencia; tienen las siguientes características contractuales:

6.1. Forma de pago:

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor de la Consultoría de Obra, en forma mensual bajo el sistema de contratación por Tarifas en base al tiempo trabajado.

6.2. Plazo máximo de responsabilidad:

La Consultoría de Supervisión, será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de SIETE (07) AÑOS contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- 6.2.1. Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- 6.2.2. Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción de la infraestructura vial.
- 6.2.3. Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del componente "Seguridad y Salud" – "Trabajos de Mitigación Ambiental"
- 6.2.4. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- 6.2.5. Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista ejecutor.

6.3. Metas:

Los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra materia de los presentes términos de referencia, tienen las siguientes características contractuales: Tomando como referencia el Proyecto de Inversión Pública, aprobada por la entidad, en donde se han definido las siguientes metas no limitativas, las que podrían estar sujetas a variaciones de acuerdo con las condiciones actuales de campo.

Cuadro N° 01: Resumen Metas del Proyecto

RESUMEN METAS DEL PROYECTO			
DESCRIPCION	UND	SIN PROYECTO	CON PROYECTO
PAVIMENTO			
LONGITUD DE LA CARRETERA	Km	20.399	20.399
CAPA BASE GRANULAR	Km	0	20.399
SELLO ASFALTICO	Km	0	20.399
OBRAS DE DRENAJE			
ALCANTARILLAS	Und.	0	4
CUNETAS DE CONCRETO	m	0	5910
OBRAS DE ARTE			
BADENES	Und	3	16
MUROS DE CONTENCIÓN	Und	2	2
GAVIONES	Und	0	4
SEÑALIZACIÓN			

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha:18.06.2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

SEÑALES PREVENTIVAS	Und	0	170
SEÑALES INFORMATIVAS	Und	0	14
SEÑALES AMBIENTALES	Und	0	4
POSTE DE KILOMETRAJE	Und	0	21

6.4. Actividades:

- 6.4.1. Revisar y verificar el Expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el expediente técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original, en concordancia con los estudios de pre-inversión, a nivel de pre-factibilidad declarados viables, elaborando un informe de compatibilidad.
- 6.4.2. Solicitar al contratista ejecutor y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado, concordante con la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos; así como también se deberá presentar el calendario de alcance de obra en cada ampliación de plazo si hubiese, conforme dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permita un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la OFERTA. LA SUPERVISIÓN deberá exigir al contratista ejecutor un diagrama PERT-CPM y un diagrama de barras (GANTT) de todas las actividades que desarrollará.
- 6.4.3. Solicitar al contratista ejecutor la elaboración de la curva "S" relacionado con su calendario valorizado. La supervisión elaborará en base al avance de obra, la curva "S" semanal que deberá ser presentada los días lunes de cada semana a la dirección de correo electrónico de su coordinador y la presentación de la curva "S" mensual deberá ser presentada por el contratista ejecutor en el informe mensual (Valorización Contractual).
- 6.4.4. Solicitar al contratista el "plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en adelante el Plan, que debe ser previamente aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Supervisión, este Plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y estos lineamientos deben integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.
- 6.4.5. Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- 6.4.6. Participación en la entrega de terreno; para lo cual deberá estar presente en la ejecución del trazo topográfico debiendo aprobar dicho trazo e informar a la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.
- 6.4.7. Vigilar y exigir el cumplimiento de la norma G.050: "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

- 6.4.8. Controlar la calidad de los procesos constructivos mediante formatos de aseguramiento de calidad y enmarcados en la norma GE.030: "Calidad en la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- 6.4.9. Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, servicios higiénicos y comedores, para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.
- 6.4.10. Supervisar la ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico aprobado y a sus especificaciones técnicas.
- 6.4.11. Controlar la utilización del Adelanto Directo, en caso de otorgarse al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- 6.4.12. Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Obra y/o de cambios en el Proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para su aprobación, por parte de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".
- 6.4.13. Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.
- 6.4.14. Asesorar a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- 6.4.15. Autorizar al Contratista ejecutor cada vez que deba dar inicio a los trabajos, revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el contratista de proceder esta.
- 6.4.16. Supervisar e inspeccionar la adquisición de los materiales, equipos y maquinarias requeridos para la ejecución de la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo, la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearan en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- 6.4.17. Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" respecto a la obra.
- 6.4.18. Controlar y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas por el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".
- 6.4.19. Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.
- 6.4.20. Controlar permanentemente la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando a la Gerencia Sub Regional los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
- 6.4.21. Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de las obras.

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

- 6.4.22. Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Ejecución de Obra.
- 6.4.23. Controlar la Programación y Avance de Obra a través de un cronograma PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las partidas o actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica de la Obra.
- 6.4.24. Evaluar mediante pruebas las canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo, de ser el caso.
- 6.4.25. Determinar cuando y donde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas de Mecánica de Suelos, Esfuerzo de Comprensión, Granulometrías, Equipos, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos.
- 6.4.26. Exigir al Contratista la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. La SUPERVISIÓN a su vez, deberá informar por su parte a la Gerencia Sub Regional, verificando y evaluando los daños, cuando estos se produzcan.
- 6.4.27. Informar a la Gerencia Sub Regional, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.
- 6.4.28. Controlar el manejo Técnico – Administrativo del Contrato de Obra, solicitando al Contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra.
- 6.4.29. Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las prestaciones adicionales y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente a la Gerencia Sub Regional la conveniencia de su aprobación.
- 6.4.30. Revisar los Metrados presentados por el Contratista, valorizados y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales. De avance de la obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra, recomendando a la Gerencia Sub Regional su aprobación y cancelación.
- 6.4.31. Controlar permanentemente los Adelantos de Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- 6.4.32. Sustentar técnicamente a la Gerencia Sub Regional, los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieran ejecutar durante la construcción de las mismas, para su autorización correspondiente.
- 6.4.33. Informar a la Gerencia Sub Regional, sobre el monto de los Presupuestos Adicionales de Obra, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con DS N° 344-2018-EF.
- 6.4.34. Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar a la Gerencia Sub Regional su aprobación o denegación, dentro de los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con DS

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

N° 344-2018-EF, así como lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Para tal efectos deberá verificar el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son: i) Las anotaciones en el cuaderno de obra, ii) Verificar el plazo para la presentación de la solicitud del Contratista, iii) Cuantificación de los días solicitados en función de la anotación correspondiente en el cuaderno de obra y del calendario de avance de obra actualizado, y otros que demuestren el atraso de la obra.

- 6.4.35. Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por aplicación del Contrato de Obra presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con DS N° 344-2018-EF. De igual modo deberá asesorar a la Gerencia Sub Regional, en controversias con el contratista y/o terceros durante la ejecución de la obra.
- 6.4.36. Elaborar y presentar los informes mensuales y los informe especiales cuando la Gerencia Sub Regional los solicite o las circunstancias lo determinen.
- 6.4.37. Sustener con los funcionarios de la Gerencia Sub Regional una permanente comunicación, informando sobre el estado situacional de la obra y el desarrollo del Contrato de Ejecución de la Obra.
- 6.4.38. Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará a la Gerencia Sub Regional conjuntamente con la Liquidación de la obra.
- 6.4.39. Conformar y asesorar al Comité de Recepción de la Obra.
- 6.4.40. Revisar y aprobar, antes de la Recepción de la Obra, los metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con DS N° 344-2018-EF. El SUPERVISOR suscribirá y remitirá esta documentación a la Gerencia Sub Regional, la misma que también estará suscrita por el ingeniero Residente de la Obra y el Representante Legal del Contratista ejecutor de la obra.
- 6.4.41. Presentar, posterior a la Recepción de la Obra, el Informe Final de Supervisión de la Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados Post Construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los Planos Post Construcción, el Resumen Estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la ejecución de la obra. Deberá presentar un cuadro donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida.

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

- 6.4.42. Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- 6.4.43. Revisar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, la misma que deberá contar con la firma del representante legal del contratista, así como del ingeniero residente de la obra, dando su conformidad, de ser el caso.
- 6.4.44. Elaborar, suscribir y presentar la Liquidación del Contrato de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la misma y por ende realizar el respectivo levantamiento de las observaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 6.4.45. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada que presente el Contratista, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.

6.5. Metodología

- 6.5.1. La consultoría de supervisión desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento Nacional de Metrados, Manual de Diseño Geométrico de carreteras, Manual de especificaciones técnicas para la Construcción de Carreteras, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

6.6. PLAN DE TRABAJO

El ejecutor del servicio deberá presentar al inicio del plazo del contrato su plan de trabajo para ser revisado y aprobado por el área usuaria, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

6.6.1. Supervisión del Expediente Técnico

- 6.6.1.1. Revisión del Expediente Técnico, por cada una de las especialidades, disposiciones de servicios básicos, disponibilidad del terreno para la obra y revisión de los puntos críticos.
- 6.6.1.2. Elaboración del Informe de compatibilidad por cada especialidad y especialista.

6.6.2. Supervisión de Obra

- 6.6.2.1. Revisión, aprobación y seguimiento al plan de ejecución de la obra.
- 6.6.2.2. Entrega del terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las obras.
- 6.6.2.3. Revisión de las cartas fianzas y de las pólizas de seguro del contratista.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

- 6.6.2.4. Control del cuaderno de obra durante todo el proceso de construcción.
- 6.6.2.5. Verificar el replanteo de la obra y verificar el replanteo de redes, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.
- 6.6.2.6. Control de calidad de las obras.
- 6.6.2.7. Revisión de las especificaciones técnicas.
- 6.6.2.8. Pronunciarse sobre consultas de interpretación de planos, especificaciones, pruebas y/o ensayos.
- 6.6.2.9. Supervisión permanente y directa de las labores del contratista.
- 6.6.2.10. Rechazar los trabajos defectuosos o insuficientes y ordenar su reemplazo y/o corrección.
- 6.6.2.11. Controlar la conservación de las obras durante la construcción.
- 6.6.2.12. Verificación de la elaboración e implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Calidad para la construcción de las obras.
- 6.6.2.13. Verificación de la implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Riesgos para la construcción de las obras.
- 6.6.2.14. Seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen y se sugieran.
- 6.6.2.15. Seguimiento al contrato de construcción.
- 6.6.2.16. Control de los plazos parciales y totales pactados para la construcción.
- 6.6.2.17. Ordenar la intensificación de las labores que estén atrasadas o suspender las que no estén contempladas o que se estén ejecutando sin cumplir las especificaciones.
- 6.6.2.18. Verificar la atención, por parte del contratista, de las observaciones formuladas por la GSRLCC.
- 6.6.2.19. Control contable y financiero de la obra.
- 6.6.2.20. Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales.
- 6.6.2.21. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del contratista.
- 6.6.2.22. Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión.
- 6.6.2.23. Gestión ante organismos por posibles afectaciones que genere la construcción de las obras.
- 6.6.2.24. Supervisión a las instalaciones y equipos del contratista.
- 6.6.2.25. Verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al recurso humano.
- 6.6.2.26. Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por el contratista.
- 6.6.2.27. Verificar la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados por el contratista.
- 6.6.2.28. Valorizar mensualmente los avances de obra.
- 6.6.2.29. Emitir pronunciamiento sobre los pedidos que formule el contratista.
- 6.6.2.30. Recomendación y sugerencias al contratista con relación a los cambios o modificaciones de los procesos constructivos.
- 6.6.2.31. Asesorar al contratante en las controversias con el contratista.
- 6.6.2.32. Elaboración de documentos y registros propios de las actividades de la Supervisión.



Firmado digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

- 6.6.2.33. Verificar, analizar y validar la información y documentación remitida por el contratista.
- 6.6.2.34. Revisar y aprobar los planos de obra terminada.
- 6.6.2.35. Reuniones periódicas con el Contratista y con la GSRLCC.
- 6.6.2.36. Comunicación con la GSRLCC.
- 6.6.2.37. Pronunciarse sobre la necesidad de los presupuestos adicionales y/o deductivos de obra.
- 6.6.2.38. Requerir el correcto mantenimiento de transito de todas las vías que el contratista utilice para la ejecución de la obra.
- 6.6.2.39. Verificación de las condiciones de entrega de vías públicas utilizadas por el contratista.
- 6.6.2.40. Mantener la estadística general de la obra y el archivo general del proyecto.
- 6.6.2.41. Elaboración de: informe de inicial; informes mensuales y/o trimestrales, especiales y de oficio, de ser el caso; informe final de obra y los informes que laGSRLCC requiera.

6.6.3. Recepción de la Obra e Informe Final

- 6.6.3.1. Recepción de obra.
- 6.6.3.2. Informe Final.
- 6.6.3.3. Informe de revisión de expediente de liquidación final de ejecución de obra.
- 6.6.3.4. Planos de replanteo.
- 6.6.3.5. Cambios efectuados durante el proceso de ejecución. Formato de control de cambios autorizados por el Supervisor, Proyectista y Entidad si fuera el caso.
- 6.6.3.6. Informe de incompatibilidades entre expediente técnico y ejecución real del proyecto.

6.7. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PROVISTOS POR EL CONSULTOR

El Equipamiento estratégico indicado para la supervisión de la ejecución de la obra, el postor deberá acreditar equipos de mayor capacidad, potencia y en cantidad mayor:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Estación Total.	Unid	01
02	Laptop.	Unid	01
03	Camioneta 4x4.	Unid	01

El equipamiento se acreditará como requisito para el perfeccionamiento del contrato teniendo en cuenta:

- ✓ Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes

La entidad no proveerá recursos, el postor asumirá sus recursos.

6.8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METEOROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

La consultoría de supervisión desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados en:

- Reglamento Nacional de Edificaciones,
- Reglamento Nacional de Electricidad,
- Reglamento Nacional de Metrados,
- Manual de Diseño Geométrico de carreteras,
- Manual de especificaciones técnicas para la Construcción de Carreteras,
- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de Reconstrucción con Cambios, y su modificatorias.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en adelante.

6.9. NORMATIVIDAD, PROTOCOLOS Y DEMAS DISPOSICIONES REFERENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

La consultoría de supervisión desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados para regular las normas de seguridad y salud en el trabajo y así adoptar LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, según los siguientes alcances y demás disposiciones que inciden en la ejecución de Obras Públicas:

- R.M N°239-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
- R.M N°0257-2020-MTC/01, "Aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en Prevención del COVID- 19.
- R.M N°087-2020-VIVIENDA, "Aprueban Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades"
- R.M N°265-2020-MINSA, "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"
- D.S N°101-2020-PCM, "Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM"
- Todos los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten en adelante los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.

6.10. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

- La consultoría de obra elaborará un "plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en adelante el Plan, que debe ser previamente aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud, este Plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y estos

Firmado digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha:18.06.2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

lineamientos deben integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.

- La consultoría de obra está en la obligación de implementar medidas de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual presentara a la entidad su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo que incluirá actividades y acciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la autoridad competente en la ejecución de las obras de construcción.
- Es responsabilidad de la consultoría de la obra hacer cumplir las disposiciones de los presentes Lineamientos, así mismo supervisar al contratista de la ejecución el cumplimiento de las disposiciones referente a la emergencia sanitaria por el covid-19
- Los presentes lineamientos se aplican en las diferentes etapas de la ejecución de la obra: Fase de Inicio o reinicio de actividades(planificación), Fase de ejecución y Fase de cierre (Conformidad, Recepción y Liquidación de obra).
- Asimismo, y de conformidad con el numeral 8.2 la Resolución Ministerial N° 239-2020- Minsa, la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID19 en el trabajo, será asumido en su integridad por el contratista, como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

6.11. NORMAS TÉCNICAS

Norma Técnica de Seguridad durante la Construcción G. 050, NTP 370.055.1999, Norma Técnica de Metrados, ASASHTO, A.C.I, Reglamento Nacional de Edificaciones, Manual de Diseño Geométrico de carreteras y el Manual de especificaciones técnicas para la Construcción de Carreteras.

6.12. IMPACTO AMBIENTAL

El consultor deberá desarrollar sus labores teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y permiso de declaración ambiental.

6.13. GESTIÓN DE RIESGO

El consultor deberá desarrollar sus labores teniendo el Informe de Gestión de Riesgos, adjunto al expediente técnico de la obra, debiendo comunicar a la Gerencia Sub Regional sobre los riesgos ocurridos durante la ejecución de la obra.

6.14. SEGUROS

El consultor deberá contar con Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR) para todo su personal que lo acompaña.

6.15. REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL REQUISITOS DEL CONSULTOR

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha:18.06.2020



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

6.15.1. Perfil del Consultor

El consultor deberá ser una persona natural o jurídica el cual deberá proporcionar el personal profesional, técnico, especialista y con la experiencia en el tipo de servicio a prestar, el mismo que debe contar con la debida implementación de equipo informático y comunicación que le permita cumplir eficientemente sus obligaciones.

Todo el personal asignado a obra será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente, por el tiempo y en la oportunidad que señalen en su Propuesta Económica, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización del GERENCIA SUB REGIONAL.

El personal que labore para la Supervisión estará dispuesto a efectuar trabajos en días domingos o feriados y jornadas nocturnas cuando así se requiera, sin que esto signifique costo adicional para la GERENCIA SUB REGIONAL.

LA GERENCIA SUB REGIONAL podrá solicitar cambios del personal de la Supervisión en cualquier momento, cuando lo considere conveniente para el beneficio de la obra.

a. Especialidad de la Consultoría

El postor sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, como **Consultor en obras viales, puertos y afines**; asimismo, deberá contar con una **Categoría "C" o superior** y no encontrarse en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

b. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, se ha establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:

- De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de **dos (2) integrantes**.
- Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de **40%**

c. CARTA DE LINEA DE CREDITO

El Área Usuaria ha determinado no solicitar Carta de Línea de Crédito, para la presente consultoría de obra, de conformidad al artículo 37.7 del reglamento

6.15.2. Del plantel profesional especialista

De conformidad con el Expediente Técnico, se está considerando el plantel personal especialista, teniéndose en cuenta la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, el plazo de ejecución y las condiciones de mercado, acordes con la relevancia de sus funciones y los honorarios



Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

establecidos para estos profesionales en el expediente técnico.
Debiendo estos, ser profesionales con experiencia para una correcta supervisión de la ejecución de la obra que cumpla con los objetivos del proyecto.

ÍTEM	CARGO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA-ESPECIALIDAD
1	Jefe de Supervisión	01	El profesional especialista debe ser "Ingeniero Civil", Titulado	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 60 meses , en el cargo de "Supervisor de obra", y/o "Jefe de Supervisión", y/o "Inspector de Obra", y/o "Residente de Obra"; en la ejecución de obras y/o supervisión de ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
2	Especialista en Suelos y Pavimentos	01	El profesional especialista debe ser "Ingeniero Civil" y/o Ingeniero Geólogo", Titulado	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de "Especialista en suelos y pavimentos", y/o " en la ejecución de obras y/o supervisión de ejecución de obras en general.
3	Especialista en Obras de Arte y Drenaje	01	El profesional especialista debe ser "Ingeniero Civil" y/o Ingeniero Hidráulico", Titulado	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de "Especialista en obras de arte y drenaje", en la ejecución de obras y/o supervisión de ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
4	Especialista en Metrados y Valorizaciones	01	El profesional especialista debe ser "Ingeniero Civil", Titulado	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de "Especialista en Metrados y valorizaciones", en la ejecución de obras y/o supervisión de ejecución de obras en general.
5	Especialista en Impacto Ambiental	01	El profesional especialista debe ser "Ingeniero Ambiental, y/o ingeniero civil, y/o ingeniero industrial", Titulado	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de "Especialista en impacto ambiental", en la ejecución de obras y/o supervisión de ejecución de obras en general.

Firmado digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha:18.06.2020

Así mismo, el plantel profesional se acreditará para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las calificaciones del plantel profesional especialista se acreditarán con copia simple de **TÍTULO PROFESIONAL** a nombre de la nación.
- ✓ La experiencia del plantel profesional se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»

"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

personal profesional clave propuesto.

- ✓ Se considerará obra similar a: **Construcción, creación, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, rehabilitación, y/o instalación de carreteras con superficie de rodadura a nivel de sello asfáltico, y/o carpeta asfáltica en frío y/o carpeta asfáltica en caliente y/o superficie a nivel de bicapa y/o SlurrySeal.**
- ✓ Con respecto a los documentos de la experiencia del personal deben señalar como mínimo los siguientes datos: (i) Fecha de inicio (día, mes y año), (ii) Fecha de término (día, mes y año), (iii) el cargo desempeñado, (iv) el objeto de la contratación y (v) cliente o empleador. Así mismo se informa que la fecha de emisión del documento no se considerará como fecha de término del servicio, esta deberá señalarse expresamente.
- ✓ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- ✓ El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento.
- ✓ La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- ✓ Se precisa que el participante debe tener en cuenta que: "Las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la Opinión N°105-2015/DTN". Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborada por la Entidad.

6.16. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La prestación se realizará en la siguiente ubicación:

Departamento: Piura
Provincia: Ayabaca
Distrito: Ayabaca
Localidad: MOSTAZA

6.17. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo de ejecución del servicio es de **Doscientos Diez (210) días calendario**, los cuales corresponden: Ciento Ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra y Treinta (30) días calendario para la etapa de Recepción de Obra, Entrega de Informe Final de Obra, Revisión y Levantamiento de Observaciones de la Liquidación del Ejecutor de Obra y, entrega de la Liquidación de la Consultoría de Obra.

El plazo de ejecución del servicio, se computa desde la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de la obra, o al día siguiente de su designación como supervisor,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

en caso de que, la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de liquidación, 30 días luego del término del plazo contractual de la ejecución de la obra y correspondiente al levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria; durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la División de Obras y Liquidaciones de la GERENCIA SUB REGIONAL.

6.18. PRODUCTOS O ENTREGABLES

La SUPERVISIÓN deberá mantener permanentemente informado a la GERENCIA SUB REGIONAL sobre el estado de la ejecución de los trabajos y de los servicios prestados. La presentación de los informes se tomara en cuenta de acuerdo a los Artículos 79 y 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, para lo cual deberá presentar:

6.18.1. Informes Mensuales:

Dentro de los cinco (05) días siguientes al término del periodo valorizado, en los cuales incluirá la siguiente información:

- 6.18.1.1. Índice numerado.
- 6.18.1.2. Datos Generales de la obra y control de cartas fianzas.
- 6.18.1.3. Resumen de la valorización.
- 6.18.1.4. Avance Físico de la Obra respecto al Cronograma de Ejecución de Obra Vigente.
- 6.18.1.5. Estado de ejecución de la obra y grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA.
- 6.18.1.6. Problemas surgidos durante la ejecución de la obra y soluciones adoptadas, indicando su influencia en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra.
- 6.18.1.7. Deficiencias, errores, y/o negligencias en que pudiese incurrir el CONTRATISTA y que ocasionen daños a la obra y/o a terceros.
- 6.18.1.8. Resúmenes de los volúmenes de trabajo por partidas y rendimientos promedios alcanzados por el CONTRATISTA.
- 6.18.1.9. Resúmenes y análisis estadístico de las pruebas de laboratorio y de los controles de la calidad de los materiales a utilizar o utilizados en obra.
- 6.18.1.10. Resumen de los trabajos programados para el mes siguiente y control de avance de los trabajos programados en el mes anterior.
- 6.18.1.11. Resumen del estado económico de la obra. Incluir un Anexo que demuestre los adelantos de materiales otorgados al CONTRATISTA y los respectivos saldos sin reajuste y con reajuste por amortizar.
- 6.18.1.12. Organización de la SUPERVISIÓN y recursos empleados durante el periodo que cubre el informe, indicando además las labores efectuadas. Resumen de:
- 6.18.1.13. Notas trascendentes del Cuaderno de Obra.

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

- 6.18.1.14. Documentación cursada.
- 6.18.1.15. Reuniones Técnicas.
- 6.18.1.16. Se anexarán gráficos, curvas de avance, panel fotográfico (mínimo 12 fotos).
- 6.18.1.17. Informe de los especialistas.
- 6.18.1.18. El informe será presentado a la GERENCIA SUB REGIONAL en un (01) documento impreso original y tres (03) copias a color con fotos a color, además se presentará el archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.

6.18.2. Informes Especiales

- 6.18.2.1. Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los especialistas, etc. así como cualquier informe que sea solicitado por LA GERENCIA SUB REGIONAL y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISIÓN. Se presentará en un (01) original y tres (03) copias, además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.

6.19. VALORIZACIONES

El Supervisor evaluará el Contenido mínimo de los Valorizaciones Contractuales mensuales presentadas por el contratista ejecutor (original y dos copias), con separadores, las mismas que deberán contener lo siguiente:

- 6.19.1. Carta del supervisor.
- 6.19.2. Índice numerado.
- 6.19.3. Carta del contratista.
- 6.19.4. Factura del contratista.
- 6.19.5. Hoja de resumen de valorización.
- 6.19.6. Valorización de avance de obra.
- 6.19.7. Reajuste correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica.
- 6.19.8. Deducción por adelantos otorgados.
- 6.19.9. Planillas de metrados realmente ejecutados.
- 6.19.10. Ensayos de control de calidad del material.
- 6.19.11. Prueba de ensayos.
- 6.19.12. Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- 6.19.13. Diseño de mezclas.
- 6.19.14. Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- 6.19.15. Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOV1CER, ESSALUD.
- 6.19.16. Copias del cuaderno de obra.
- 6.19.17. Copia de avance semanales según informe especial requerido en ítem 5.18.2.
- 6.19.18. Panel fotográfico.
- 6.19.19. Informe de ingeniero residente.

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

- 6.19.20. Datos generales de la obra y control de cartas fianzas.
- 6.19.21. Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionaron.
- 6.19.22. Controlar y evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, en concordancia con la Directiva N°012-2017-OSCE/CD.
- 6.19.23. Informes de los especialistas.
- 6.19.24. Copia de contrato de ejecución de obra.

6.20. INFORME INICIAL DE SUPERVISIÓN

Se deberá presentar un Informe INICIAL, en el cual se debe adjuntar el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, en un (01) original y dos (02) copias, incluyéndose además el archivo digital (CD ROM) en el original y en cada copia, debiendo contener como mínimo, la siguiente documentación con separadores:

- 6.20.1. Carta del supervisor.
- 6.20.2. Índice numerado.
- 6.20.3. Descripción del proyecto y de las metas a ejecutar.
- 6.20.4. Compatibilidad de los metrados a ejecutar por partidas.
- 6.20.5. De existir consultas y/u observaciones al expediente técnico de la obra, se deberá comunicar a la Entidad con el Carácter de Muy Urgente, con la finalidad que la misma tenga conocimiento de las deficiencias, errores u omisiones al expediente técnico de la obra y por ende absolver dichas consultas y/u observaciones en el plazo establecido por el del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, supletoriamente a la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.20.6. Consignar los posibles riesgos que se puedan presentar durante la ejecución de la obra, así como las soluciones que se estarían empleando para mitigar dichos riesgos.
- 6.20.7. Consignar los impactos negativos que puedan suscitar durante la ejecución de la obra, así como las soluciones que se estarían empleando para mitigar dichos riesgos.
- 6.20.8. Cronograma de la participación del personal ofertado, con la finalidad de verificar el plazo que emplearan durante la ejecución de la obra, el cual debe estar concordante con el plazo de ejecución de la misma.
- 6.20.9. Conclusiones y Recomendaciones

6.21. INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO

Se deberá presentar un Informe de manera mensual, en un (01) original y dos (02) copias, el cual debe incluir el archivo digital (CD ROM) en el original y en cada copia, debiendo contener como mínimo, la siguiente documentación con separadores:

- 6.21.1. Carta del supervisor.
- 6.21.2. Índice numerado.
- 6.21.3. Datos generales de la SUPERVISIÓN y control de cartas fianzas.
- 6.21.4. Factura o recibo por honorarios del supervisor.
- 6.21.5. Actividades desarrolladas durante el mes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

- 6.21.6. Memoria explicativa de la ejecución de la obra.
- 6.21.7. Hoja resumen de valorización.
- 6.21.8. Valorización reajustada de avance de obra.
- 6.21.9. Certificado de ensayos de laboratorio y control de calidad de los materiales empleados – protocolo de prueba, solicitados por la Consultoría de Supervisión a través de un Laboratorio de Suelos y Pavimentos, comentado con análisis estadístico.
- 6.21.10. Gráfico o cuadro comparativo del avance real con el calendario programado.
- 6.21.11. Resumen de las comunicaciones más importantes y recomendaciones para el cumplimiento oportuno de la meta.
- 6.21.12. Documentos tramitados ante la entidad (copia).
- 6.21.13. Comentarios de ejecución de obra por el supervisor.
- 6.21.14. Informe de los especialistas que han sido participes en la ejecución mensual de la obra, así como su Certificado de Habilidad, Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- 6.21.15. Copia del pago del seguro contra todo riesgo (SCTR) del personal.
- 6.21.16. Copias del cuaderno de obra.
- 6.21.17. Copias del cuaderno de autocontrol.
- 6.21.18. Panel fotográfico.
- 6.21.19. Informe ingeniero residente y de los especialistas.
- 6.21.20. Copia del contrato del supervisor.
- 6.21.21. Conclusiones y Recomendaciones

6.22. INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

A la culminación de la obra, se deberá presentar un Informe Final de la Obra, en un (01) original y dos (02) copias con separadores Índice tabs, el cual debe incluir un archivo digital (CD ROM) en el original y en cada copia; en el que resuma el desarrollo de la obra y los servicios prestados, el mismo que contendrá la siguiente información:

- 6.22.1. Carta del supervisor.
- 6.22.2. Índice numerado.
- 6.22.3. Descripción del proyecto y de las obras como finalmente fueron ejecutadas.
- 6.22.4. Resumen de los metrados de trabajos por partidas.
- 6.22.5. Instalaciones empleadas por el CONTRATISTA. Personal y equipo empleado por el CONTRATISTA.
- 6.22.6. Cambios y/o modificaciones en el proyecto ocasionados por las condiciones realmente encontradas durante la ejecución de la obra.
- 6.22.7. Valorizaciones de la obra contratada, adicionales, etc.
- 6.22.8. Eventos especiales ocurridos durante la construcción y el equipamiento de la obra.
- 6.22.9. Control del programa de construcción vs lo realmente ejecutado.
- 6.22.10. Panel fotográfico de todo el proceso constructivo de la obra.
- 6.22.11. Conclusiones y Recomendaciones

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

6.23. INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA PARA REVISIÓN Y/O CONFORMIDAD

Se deberá presentar en un (01) original y dos (02) copias, el cual debe incluir un archivo digital (CD ROM) en el original y en cada copia. La revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la División de Obras y Liquidaciones de la GERENCIA SUB REGIONAL.

- 6.23.1. Carta del contratista dirigido a la GERENCIA SUB REGIONAL.
- 6.23.2. Índice numerado.
- 6.23.3. Valorizaciones Contractuales re calculadas.
- 6.23.4. Antecedentes, conformado por lo siguiente:
- 6.23.5. Contrato de Ejecución de obra.
- 6.23.6. Acta de entrega de terreno.
- 6.23.7. Acta de recepción de obra.
- 6.23.8. Resolución de aprobación de adicionales y ampliaciones de plazo, de ser el caso.
- 6.23.9. Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
- 6.23.10. Comprobantes de pago a ESSALUD, SENCICO y CONAFOVICER.
- 6.23.11. Memoria descriptiva valorizada.
- 6.23.12. Calculo de saldo de liquidación, efectuado por el contratista.
- 6.23.13. Metrado post construcción.
- 6.23.14. Certificado de garantía de materiales y de control de calidad efectuado en obra (Originales).
- 6.23.15. Calendario valorizado de avance de obra.
- 6.23.16. Copia de planilla electrónica correspondiente a la obra, con firma del contador.
- 6.23.17. Declaración jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- 6.23.18. Panel fotográfico.
- 6.23.19. Planos de replanteo.
- 6.23.20. Cuaderno de obra original.
- 6.23.21. Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, responsable o usuario final de la infraestructura.
- 6.23.22. Cd contenido la liquidación de obra presentada.

6.24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LIQUIDACIÓN

- 6.24.1. Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación del contrato.
- 6.24.2. En un (01) original y tres (03) copias. Adicionalmente se presentará esta información en CD ROM.

6.25. ADELANTOS

"La Entidad otorgará un (1) adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de 10 días calendario posterior a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante



Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 5 siguientes a la presentación de la solicitud del contratista

6.26. SUBCONTRATO

No se autoriza el(los) sub contrato(s) de ejecución de obra.

6.27. CONFIDENCIALIDAD

El consultor deberá resguardar toda información relacionada a la prestación del consultorio y la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría.

6.28. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual le corresponde a la GERENCIA SUB REGIONAL.

6.29. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN

- 6.29.1. Se controlará mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, los especialistas y personal calificado.
- 6.29.2. Controles de calidad de ejecución de la obra – Dossier de Calidad.

6.30. FORMA DE PAGO

- 6.30.1. Bajo el sistema de contratación por Tarifas en base al tiempo trabajado.
- 6.30.2. La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor de la Consultoría de Supervisión, en forma mensual de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión que se cuantificará en base al cuadro de tarifas que incluye a cada uno de los integrantes del plantel profesional de la supervisión, conforme a la oferta presentada por el contratista supervisor en el proceso de contratación, para el cual se deberá presentar en cada informe de valorización de supervisión todos los documentos sustentatorios de la presencia de personal (fotografías de cada uno por día de su participación en formato digital, CD), además de informe suscrito por cada uno de ellos validado por el representante legal de las funciones realizadas durante el periodo de valorización.
- 6.30.3. En el caso que la prestación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra corresponda a periodos menores a un mes, la contraprestación a favor del contratista supervisor se cuantificará en forma proporcional a los días de la prestación debidamente efectuada.

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020



6.31. FORMULA DE REAJUSTE

6.31.1. Se establecerá mediante $K=I_r/I_o$

Dónde: I_r : índice de precio a la fecha de reajuste

I_o : índice de precio a la fecha de presupuesto.

Se aplicará el índice unificado N°39 – índice General de Precios al consumidor.

6.32. PENALIDADES APLICABLES

6.32.1. Penalidad por mora en la ejecución de la Prestación. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones la GERENCIA SUB REGIONAL aplicará al Supervisor la penalidad señalada en el numeral 62.2), Artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

6.32.2. Otras penalidades de acuerdo al Artículo 134°, distintas a la mencionada en el Art. 62.3), del precitado artículo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%); de cálculo independiente a la penalidad por mora; del monto del contrato vigente. Los supuestos de aplicación de penalidad se describen a continuación además de su procedimiento mediante el cual se verifica.

Para el cálculo, el % de penalidad se aplicará al monto del contrato vigente.

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE PAGO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado.	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia.
02	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra.	2/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria.
03	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD.	1/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
04	INFORME DE LOS ESPECIALISTAS SEGÚN PROPUESTA. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días	5/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada

Firmado digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

	calendario el informe de revisión del expediente por los especialistas propuestos por el contratista. Se hará efectiva la penalidad por la no presentación de cada informe del especialista, siendo suficiente la sustentación del hecho con informe por parte de personal de la entidad.		profesional y por cada días que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
05	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección para pies.	3/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
06	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	5/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia.
07	No presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de "plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en adelante el Plan, este Plan debe contener los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y estos lineamientos deben integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.	3/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
08	EQUIPO DE SUPERVISIÓN. Cuando el supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada día que lo verifique en visita a la misma.
09	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	3/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada día que lo verifique en visita a la misma.
10	INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días calendarios del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencia1 de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el informe mensual y valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presenten el cronograma de ejecución y curva "S".	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia.
11		4/1000Mont	Según informe del

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha:18.06.2020



GERENCIA SUB
REGIONAL "LUCIANO
CASTILLO COLONNA"

DIRECCIÓN SUB
REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

DIVISIÓN DE OBRAS
Y LIQUIDACIONES.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	o del Contrato	coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado en visita a la misma.
12	PARTIDAS QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Cuando el supervisor apruebe o no rechace, por cuaderno de obra, partidas que son ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.	5/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado en visita a la misma.
13	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	2/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado.
CONTROL ADMINISTRATIVO			
14	CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Por la no presentación del Cuaderno de Autocontrol, se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia de obra, deberán ser adjuntadas en el informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del cuaderno de obra. (Copia correspondiente a la Entidad).	2/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia o por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
15	NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Consultas, Ampliaciones de plazo – A adicionales y Deductivos.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia.
16	SUPERVISOR Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol.
17	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El supervisor y los profesionales propuestos deben controlar la	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

	ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.		día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra.
18	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la supervisión de la obra, el contratista supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio a salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N°149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones – OEC, con aprobación de la División de Obras y Liquidaciones.	3/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia y por cada profesional.
19	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia.
20	INFORME DE INCOMPATIBILIDAD DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO. Por no presentar el informe de Incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico las mismas que deben ser tramitadas como consulta.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria.
21	INFORME DE INCOMPATIBILIDADES. Por no presentar el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionada a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria.
22	INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS. Por la no anotación de manera semanal (como mínimo) en cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos del expediente técnico.	2/1000 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria.
23	INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA. Por no revisar la liquidación e informar su pronunciamiento sobre la misma.	1/100 Monto del Contrato	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria.

Firmado digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha:18.06.2020

NOTA:

La visita de inspección de obra, la puede realizar cualquier trabajador de la DIVISIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES, quien debe levantar un acta con el personal del Ejecutor y/o Supervisor que se encuentre en obra, esta acta debe ser remitida al coordinador de obra, para que en caso el supervisor haya incurrido en supuesto de penalidad, proceda de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.30.

6.32.2.1. Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades.

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

- 6.32.2.1.1. Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario de la Gerencia Sub Regional o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el Jefe de Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.)
- 6.32.2.1.2. El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector de obra que verifica, elevará un informe de lo actuado a la División de Obras y Liquidaciones en el que adjuntará el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- 6.32.2.1.3. La División de Obras y Liquidaciones notificará a la supervisión mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario o coordinador en el que se indicará el plazo con el que cuenta el supervisor para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- 6.32.2.1.4. El supervisor presentará su descargo debidamente sustentado.
- 6.32.2.1.5. El coordinador de obra evaluará el descargo del contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificará al contratista.
- 6.32.2.1.6. De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- 6.32.2.1.7. De ser procedente, mediante informe de la División de Obras y Liquidaciones en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Oficina de Logística para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la supervisión. Se exime de la penalidad por sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:
- ✓ Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
 - ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - ✓ Por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N°149-2010/DTN) Despido del profesional por disposición de la entidad.

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

6.33. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 6.33.1. Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de SIETE (7) AÑOS contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

- ✓ Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- ✓ Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- ✓ Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del ejecutor.

6.34. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Normas Modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General.
- Reglamento Nacional de Edificaciones,
- Reglamento Nacional de Electricidad,
- Reglamento Nacional de Metrados,
- Manual de Diseño Geométrico de carreteras,
- Manual de especificaciones técnicas para la Construcción de Carreteras,
- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio aprobado mediante Decreto Supremos N° 071-2018-PCM de Reconstrucción con Cambios,
- Norma Técnica de Seguridad durante la Construcción G. 050,
- NTP 370.055.1999,
- Norma Técnica de Metrados,
- Normas ASASHTO,
- Normas A.C.I
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgos ante desastres en términos de organización, función y estructura.
- Reglamento de Inspecciones de Seguridad en Defensa Civil Vigente.
- Normas y Procedimientos para evaluar impactos ambientales.
- Otras Normas que sean aplicables.

Para todo lo no previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.35. RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA

- La Gerencia Sub Regional entregará al Consultor por intermedio de la División de Obras y Liquidaciones, toda la documentación existente relacionado al Proyecto (PIP Viable) en medios magnéticos de existir.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

- Cabe señalar que las coordinaciones con la División de Obras y Liquidaciones serán con profesionales técnicos de las oficinas competentes.
- Para recabar la información adicional relacionada al proyecto, lo solicitaré a la Gerencia Sub Regional, donde encontrará información básica que deberá ser analizada, revisada y complementada para el desarrollo de la ejecución de la obra. Es obligación del consultor validar la información mediante trabajo de campo e información secundaria obtenida mediante investigación.

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	<u>Requisitos:</u> En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.
B	CONTRATO DE CONSORCIO
	<u>Requisitos:</u> Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes ¹ , en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, se ha establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i> • <i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.</i> • <i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 40%</i> El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. <u>Acreditación:</u> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

¹ En caso de presentarse en consorcio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<u>Requisitos:</u> - <u>JEFE DE SUPERVISION</u> El profesional propuesto debe ser un "Ingeniero Civil", Titulado. - <u>ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS</u> El profesional especialista debe ser "Ingeniero Civil" y/o Ingeniero Geólogo", Titulado. - <u>ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</u> El profesional especialista debe ser "Ingeniero Civil" y/o Ingeniero Hidráulico", Titulado. - <u>ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES</u> El profesional especialista debe ser "Ingeniero Civil", Titulado. - <u>ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL</u> El profesional especialista debe ser "Ingeniero Ambiental, y/o ingeniero civil, y/o ingeniero industrial", Titulado. Importante <i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i> <u>Acreditación:</u> Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7)
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA
	<u>Requisitos:</u> - <u>JEFE DE SUPERVISION</u> El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 60 meses, en el cargo de "Supervisor de obra", y/o "Jefe de Supervisión", y/o "Inspector de Obra", y/o "Residente de Obra"; en la ejecución de obras y/o supervisión de ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. - <u>ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS</u> El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de "Especialista en suelos y pavimentos", y/o " ", en la ejecución de obras y/o supervisión de ejecución de obras en general. - <u>ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE</u>

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD»
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en el Región Piura"

El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de **36 meses** en el cargo de "Especialista en obras de arte y drenaje", en la ejecución de obras y/o supervisión de ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

- **ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES**

El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de **36 meses** en el cargo de "Especialista en Metrados y valorizaciones", en la ejecución de obras y/o supervisión de ejecución de obras en general.

- **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**

El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de **36 meses** en el cargo de "Especialista en impacto ambiental", en la ejecución de obras y/o supervisión de ejecución de obras en general.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 7)**

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

El Equipamiento estratégico indicado para la supervisión de la ejecución de la obra, el postor deberá acreditar equipos de mayor capacidad, potencia y en cantidad mayor:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Estación Total.	Unid	01
02	Laptop.	Unid	01
05	Camioneta 4x4.	Unid	01

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 7)**

Firmado
digitalmente por
ARNALDO PALACIOS
LLOCLLA
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2020

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Oficina Sub Regional de Infraestructura
DIRECCIÓN DE OBRAS

Ing. Arnaldo Palacios Lloclla
SUB DIRECTOR DE OBRAS
CIP N° 131315